



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO **E08142** DEL **14 SEP 2026**

"Por la cual se ordena el descuento en nómina y tiempo de servicio por la novedad de días dejados de laborar, respecto a un funcionario en el grado de Subintendente perteneciente a la Policía Nacional"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ (E)

En uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución nro. 5373 del 08 de septiembre 2022 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, y el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009"*, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 62 de 1993 *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional"*, determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; a su vez el artículo 5, menciona que *"La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana"*.

Que, el Decreto Ley 1791 de 2000 *"Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía"*, establece las normas de carrera de los oficiales, suboficiales y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, fijando el cumplimiento estricto de las obligaciones del servicio público policial como presupuesto obligatorio de su vinculación legal y reglamentaria con el Estado.

Que, el Decreto 1792 de 2000 *"Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial"*, en su artículo 2. define:

"Naturaleza del servicio en el Ministerio de Defensa Nacional y en la Policía Nacional. (...)
El servicio que prestan los servidores públicos civiles o no uniformados es esencial para el cumplimiento de las funciones básicas del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, esto es, la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como para brindar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia (...)."

Que, la Ley 2179 de 2021 *"Por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de Policía y se dictan otras disposiciones."*, consagra los pilares de la profesionalización, disciplina, deberes y la dedicación exclusiva al servicio público policial para todo el personal uniformado, reforzando la obligatoriedad del cumplimiento de las órdenes, horarios y turnos de facción asignados y en su artículo 2 define:

"Régimen Especial de la Policía Nacional como (...) conjunto de normas de contenido legal y reglamentario que buscan salvaguardar las condiciones especiales en materia de carrera, salarial, prestacional, de salud, pensional, de asignación de retiro y disciplinaria, propias de los integrantes de la Fuerza Pública, aplicables a los uniformados en servicio activo de la Policía Nacional (...)."

Que, la Ley 2196 de 2022 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial*", determina la estricta sujeción a la ley por parte de los miembros de la Institución Policial.

Que, en armonía con el Estatuto Disciplinario Policial Ley 2196 de 2022 y el Decreto 1083 de 2015, la omisión en el control y supervisión del servicio de Policía genera responsabilidad legal; razón por la cual, el jefe inmediato o quien haga sus veces se encuentra obligado bajo estricta responsabilidad legal a reportar de manera inmediata las inasistencias al servicio sin justa causa del personal bajo su mando. El incumplimiento o negligencia en el deber de informar dicha novedad, constituye una omisión administrativa y disciplinaria sancionable bajo los términos del Régimen Disciplinario para la Policía Nacional y el Código General Disciplinario, y otras normas que la complementen, modifique o adicione, toda vez que al incurrir en una parálisis o perturbación del servicio de policía esto impacta de forma directa el erario público al avalar pagos por servicios no prestados.

Que, el Decreto 051 de 2018 "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009*", que en el artículo 2, adiciona el:

"... ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente..."

(Negrilla fuera del texto original)

Que, frente a la remisión normativa disciplinaria contenida en dicho articulado (el Decreto 051 de 2018), la misma debe entenderse articulada con la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario*", modificado por la Ley 2094 de 2021 "*por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Magistrado Ponente JAIME ARAUJO RENTERÍA de la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-1059/01, señalo lo siguiente:

"...La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho..."

Que, el Instructivo nro. 009 DIPON-DITAH – 14.7 de 2023 "*parámetros para aplicar descuento en la nómina al personal de la policía nacional, que no asiste al servicio sin justa causa*".

Que, el aludido Instructivo estableció por causa justificada los siguientes eventos:

- (1) Accidentes.
- (2) Enfermedad.
- (3) Calamidad doméstica.
- (4) Caso fortuito o de fuerza mayor.

Que, el mismo determinó que:

"... El descuento por el día o los días dejados de laborar, será independiente de la acción disciplinaria o penal que genere la conducta..."

Que, la Resolución nro. 04122 de 2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su (...) Capítulo III, Artículo 5. Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET-. Es un órgano colegiado que tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y los demás informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 2196 del 2022. Artículo 9. Funciones del comité. El Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes tendrá las siguientes funciones: 1. Conocer y evaluar las quejas e informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial y el comportamiento personal, que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y trámites a seguir en cada caso (...)."

Que, el señor teniente coronel **JULIO CESAR BOTERO POSADA**, Comandante de Estación de Policía Suba, mediante comunicación oficial radicado bajo nro. GS-2026-482404-MEBOG de fecha 07/08/2026, informó al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá que a la letra dice:

"...De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi general, la novedad ocurrida desde el 15 de septiembre de 2025 a fecha 12/06/2026 con el señor Subintendente GUZMAN CUELLAR EDIER FERNANDO adscrito al CAI el Rincón, con el fin de que se adelantan los trámites administrativos, disciplinarios y de nomina a los que tenga lugar; de igual forma se relaciona los comunicados Oficiales con los que se ha estado informado la novedad.

1. Comunicado Oficial No. GS-2026-027839-MEBOG
2. comunicado Oficial No. GS-2025-754919-MEBOG
3. Comunicado Oficial No. GS-2025-722357-MEBOG
4. Comunicado Oficial No. GS-2026-150748-MEBOG
5. Comunicado Oficial No. GS-2026-188993-MEBOG
6. Comunicado Oficial No. GS-2026-041236-MEBOG
7. Comunicado Oficial No. GS-2026-067848-MEBOG
8. Comunicado Oficial No. GS-2025-574111-MEBOG
9. Comunicado Oficial No. GS-2025-554730-MEBOG
10. Comunicado Oficial No. GS-2025-583081-MEBOG
11. Comunicado Oficial No. GS-2025-640590-MEBOG
12. Comunicado Oficial No. GS-2025-659391-MEBOG
13. Comunicado Oficial No. GS-2026-041236-MEBOG
14. Comunicado oficial No. GS-2026-041236-MEBOG
15. Comunicado oficial No. GS-2026-259015-MEBOG
16. Comunicado oficial No GS-2026-297887-MEBOG
17. Comunicado oficial No GS-2026-339516-MEBOG

18. Comunicado oficial No GS-2026-466155-MEBOG"..."

Que, el señor Capitán **HÉCTOR JULIÁN BOTERO SÁNCHEZ**, Comandante de CAI Rincón, mediante comunicación oficial radicado bajo nro. GS-2026-233536-MEBOG de fecha 22/04/2026, informó al Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana nro.1 que a la letra dice:

"...De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de poner en conocimiento la novedad presentada desde el día 15 de septiembre del año 2025, la cual fue informada mediante comunicado oficial GS-2025-554730-MEBOG, sobre el señor Subintendente GUZMÁN CUÉLLAR EIDER FERNANDO, identificado con número de cédula de ciudadanía 1061686596, perteneciente al CAI RINCÓN, quien a la fecha anteriormente mencionada y desde el 01 de abril hasta el día 22 de abril de 2026 no se presenta en las instalaciones de la Estación de Policía Suba. Por tal motivo, se formuló la respectiva denuncia ante la Fiscalía General Penal Militar por el delito de Abandono del Servicio, informando mediante comunicado oficial GS-2025-583081-MEBOG..."

Que, el señor Capitán **HÉCTOR JULIÁN BOTERO SÁNCHEZ**, Comandante de CAI Rincón, mediante comunicación oficial radicado bajo nro. GS-2026-331324-MEBOG de fecha 03/06/2026, informó al Comandante de Estación de Policía Suba que a la letra dice:

"...De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de poner en conocimiento la novedad presentada el día 15 de septiembre del 2025, la cual fue informada mediante comunicado oficial GS-2025-554730-MEBOG por el comandante de Cai en su momento, sobre el señor Subintendente GUZMAN CUELLAR EIDER FERNANDO identificado con número de cedula de ciudadanía 1061686596, perteneciente al CAI RINCÓN, quien desde fecha anteriormente mencionada y desde 15/05/2026 hasta 30/05/2026 no se presenta en las instalaciones de la estación de policía suba, se formuló la respectiva denuncia ante las Fiscalía General Penal Militar por el delito Abandono del Servicio, informando mediante comunicado oficial GS-2025-583081-MEBOG..."

Que, el señor Capitán **HÉCTOR JULIÁN BOTERO SÁNCHEZ**, Comandante de CAI Rincón, mediante comunicación oficial radicado bajo nro. GS-2026-259015-MEBOG de fecha 02/05/2026, informó al Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana nro.1 que a la letra dice:

"...De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de poner en conocimiento la novedad presentada el día 15 de septiembre del 2025, la cual fue informada mediante comunicado oficial GS-2025-554730-MEBOG, sobre el señor Subintendente GUZMAN CUELLAR EIDER FERNANDO identificado con número de cedula de ciudadanía 1061686596, perteneciente al CAI RINCON, quien desde fecha anteriormente mencionada y desde 15/04/2026 hasta 30/04/2026 no se presenta en las instalaciones de la estación de policía suba, se formuló la respectiva denuncia ante las Fiscalía General Penal Militar por el delito Abandono del Servicio, informando mediante comunicado oficial GS-2025-583081-MEBOG..."

Que, en sesión del Comité CRAET, se resuelve remitir al Grupo de Talento Humano - MEBOG para adelantar trámites de su competencia, y tomar las respectivas acciones con el procedimiento de nómina, a fin de realizar el descuento por la no asistencia al servicio de manera injustificada para el funcionario mencionado, de acuerdo a lo establecido en las comunicaciones oficiales electrónicas nros. GS-2026-291667-MEBOG de fecha 16/05/2026, GS-2026-339467-MEBOG de fecha 05/06/2026, GS-2026-371439-MEBOG de fecha 21/06/2026 y GS-2026-519083-MEBOG de fecha 24/08/2026.

Que, garantizando el derecho fundamental del debido proceso, el día 09 de septiembre del 2026 mediante correo electrónico nro. 10815 mebog.gutah@policia.gov.co, se solicitó al señor subintendente **EIDER FERNANDO GUZMÁN CUÉLLAR** allegar justificación con el debido material probatorio que demuestren la ausencia al servicio, otorgando un plazo no superior a dos días hábiles.

Que, dicha solicitud le fue notificado al señor subintendente **EIDER FERNANDO GUZMÁN CUÉLLAR** al correo institucional eider.guzman@correo.policia.gov.co.

Que, el señor subintendente **EIDER FERNANDO GUZMÁN CUÉLLAR** al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, no se pronunció frente al referido requerimiento.

Que, el señor Comandante de la Unidad como Ordenador del Gasto (E), con fundamento en la evaluación de los informes de novedad, ordenará el descuento de los días dejados de laborar, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones normativas, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), en uso de las facultades legales, y.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el descuento en nómina y el descuento en el tiempo de servicio por concepto de la novedad de días dejados de laborar de manera injustificada al señor **SI. EIDER FERNANDO GUZMÁN CUÉLLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.061.686.596 de Popayán (Cauca), correspondiente a ciento veintiún (121) días de ausencia, periodo comprendido entre el 12/02/2026 y el 12/06/2026.

ARTÍCULO 2°. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición en subsidio de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo consagrado artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Jefe Grupo de Talento Humano y Codificador de Nómina de la Policía Metropolitana de Bogotá la grabación de esta novedad.

ARTÍCULO 4°. Una vez ejecutoriado la presente Resolución enviar copia del expediente al Grupo Talento Humano de la Subdirección de la Dirección de Talento Humano, para descontar los días no laborados, en el tiempo de servicio del uniformado.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

14 SEP 2026


Coronel **ÁLVARO ENRIQUE MORA RODRÍGUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).


Elaboró: IT. SERGIO ANDRÉS MORENO GENDALES.
MEBOG- GUTAH (E)


Revisó: IT. JOSÉ MAURICIO TREJOS GRISALES.
MEBOG - ASJUR(E)


Revisó: IT. DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ BERMÚDEZ.
MEBOG- GUTAH (E)


Revisó: TC. CAROLINA IBAGUÉ ROJAS.
MEBOG-GUTAH (E)

Fecha de elaboración: 13-09-2026

Ubicación: E:\2026\nomina 2026\resoluciones\resoluciones 2026.

Avenida La Esmeralda 22-68.

Teléfonos 350 215 03 02

mebog.artah-nomina@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO TALENTO HUMANO

GS-2026-~~5~~ 7 9 8 6 1 ~~1~~ -MEBOG / CODIT-GUTAH-13

Bogotá D. C., 1 8 SEP 2026

Señor subintendente
EIDER FERNANDO GUZMÁN CUELLAR
Estudiante
Metropolitana de Bogotá
eider.guzman@correo.policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: notificación por aviso de la Resolución nro. 0814 del 14 de septiembre de 2026.

El suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá (E), de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a los datos que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución nro. 0814 del 14 de septiembre del 2026 *“Por la cual se ordena el descuento en nómina y tiempo de servicio por la novedad de días dejados de laborar, respecto a un funcionario en el grado de Subintendente perteneciente a la Policía Nacional”*, al señor subintendente **SI. EIDER FERNANDO GUZMÁN CUÉLLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.061.686.596 de Popayán (Cauca), que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 1°. Ordenar el descuento en nómina y el descuento en el tiempo de servicio por concepto de la novedad de días dejados de laborar de manera injustificada al señor SI. EIDER FERNANDO GUZMÁN CUÉLLAR, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.061.686.596 de Popayán (Cauca), correspondiente a ciento veintiún (121) días de ausencia, periodo comprendido entre el 12/02/2026 y el 12/06/2026.

ARTÍCULO 2°. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición en subsidio de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo consagrado artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al Jefe Grupo de Talento Humano y Codificador de Nómina de la Policía Metropolitana de Bogotá la grabación de esta novedad.

--	--	--	--	--

ARTÍCULO 4°. Una vez ejecutoriado la presente Resolución enviar copia del expediente al Grupo Talento Humano de la Subdirección de la Dirección de Talento Humano, para descontar los días no laborados, en el tiempo de servicio del uniformado. (...)"

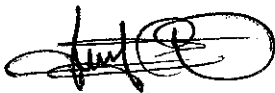
En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Atentamente,

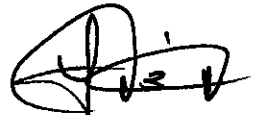


Teniente coronel **CAROLINA IBAGUÉ ROJAS**
Jefe Grupo Talento Humano MEBOG (E)

Anexo: uno (copia Resolución 0814 del 14 de septiembre de 2026 en cinco folios)



Elaboró: Intendente **SERGIO ANDRÉS MORENO CENDALES**.
Codificador de Nómina (E)
Policía Metropolitana de Bogotá.



Revisó: Subteniente. **LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ**.
Codificador de Nómina (E)
Policía Metropolitana de Bogotá.

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C.
Teléfono: 350 215 03 02
mebog.artah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA